

Dec. No. 2585, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9558, del 15 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2585

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) Al señor Doctor Víctor Alvaro Franco Santoni, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

2) Al señor Medardo Miguel Antonio Valerio Saleta, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

3) A la señora Ana Elvira Medos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales; y

4) A la señora Ursula Raposo de Díaz, una pensión del Estado de ciento cuarenta y nueve pesos oro (RD\$149.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN